

## PROGRAMA OBLIGATORIO DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA Y DESPARASITACIÓN EQUINOCÓCICA EN CASTILLA LA MANCHA.

La Orden de 21/6/2012 de la Consejería de Agricultura, dicta **normas obligatorias** para la **vacunación antirrábica** y la **desparasitación equinocócica** de perros en Castilla La Mancha.

**El Espíritu de la Norma:** Que **todos los perros en Castilla La Mancha, se Identifiquen, tengan Inmunidad frente a la rabia y estén tratados contra la equinococosis.**

(Por ser zoonosis, es decir, enfermedades animales que también afectan a los seres humanos)

**¿A quién obliga?:** A **todos los propietarios o poseedores de perros** de más de tres meses en Castilla La Mancha, debiendo estar antes identificados mediante microchip e inscritos en el SIIA-CLM (antes SIACAM).

**¿A que obliga?:** A la **Vacunación antirrábica** de los perros cada 2 años y a la **Desparasitación** contra el agente causante de quiste hidatídico cada 6 meses y a **Registrar estas acciones** en el pasaporte y en el sistema electrónico SIIA-CLM.

**¿Qué hacer para dar legalidad a las acciones, cuando?....**

1. El perro microchipado e inscrito en la base de datos SIIA-CLM fue vacunado el año 2011 ó antes del comienzo del programa obligatorio (18/07/2012):

Se aprovechará la primera visita al veterinario autorizado para que tras la desparasitación, este proceda al **Registro Obligatorio** tanto **documental** en el **pasaporte**, como **Informático** en la base de datos **SIIA-CLM**, de la desparasitación y de la vacunación previa. Imprescindible que el veterinario tenga constancia fidedigna de todos los datos obligatorios de la vacunación (veterinario actuante, producto, fabricante, lote y fechas de caducidad y de administración).

2. El perro está sin identificar:

Obligatorio la **identificación electrónica y su Registro documental e informático previo** a la vacunación, la desparasitación y su registro. No se debe vacunar ningún animal que no esté previamente identificado electrónicamente y debidamente registrado.

3. El animal tiene chip pero no está Registrado en CLM:

El Veterinario autorizado comprobará si está o no inscrito en alguna base de datos cuando acuda a ser vacunado y/o desparasitado y este actuará en consecuencia. Si el perro está registrado en otra Comunidad Autónoma, se podrá vacunar debiendo instar al dueño a que lo comunique a su Comunidad Autónoma de origen y se registrará en el apartado de Animales Desplazados en el SIIA-CLM.

**¿Cuándo hay que hacer el Registro obligatorio de la actuación: vacunación o desparasitación?:**

El registro documental en el pasaporte, inmediatamente tras el acto y el registro Informático antes de los 7 días tras la actuación.

**¿Quién puede realizar las acciones obligatorias de identificación electrónica, vacunación antirrábica, desparasitación equinocócica y sus registros oficiales?**

Los Veterinarios autorizados y habilitados a este fin en Castilla La Mancha. Estarán publicados en la página web del Consejo de Colegios Veterinarios de Castilla La Mancha ([www.convetcaman.org/](http://www.convetcaman.org/)) reuniendo los requisitos exigidos para ser identificador de animales de compañía, con acceso a la base de datos de SIIA-CLM (antes SIACAM).

**Si no se registran las acciones de identificación, vacunación y desparasitación de perros. ¿Qué me puede pasar?**

**Al propietario o poseedor del perro:** Ante controles documentales o con lectores de microchips en su perro por Policía Local, Guardia Civil, Seprona o Autoridad Competente y carecer de los Registros Obligatorios en el Pasaporte y Sistema informático SIIA-CLM, de las actuaciones obligatorias en su animal de Identificación Electrónica, Vacunación Antirrábica y Desparasitación Equinocócica. **Será Sancionado por no estar cumpliendo la legislación**, al no estar estas acciones cumplimentadas en los registros obligatorios. Debiendo, por ello, exigir al veterinario que genere los registros correspondientes en Pasaporte y Sistema informático para Cumplir y No ser Sancionado.